

	FORMATO		CÓDIGO	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		FECHA	4/03/2025
ACTA No. 8 (Ampliación No. 3 a la Suspensión y Reinicio No. 2)				
CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ O.T. ☐		ICC No. ICCU-CTO-1587-2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN 26 de octubre de 2026				
CONTRATISTA EJECUTOR		GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S. Nit. 829002160-7		
OBJETO				
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA				
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN				
<p>Que mediante comunicación No. GLO-ICCU1587-160-2026 del 23 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó la Prórroga No. 3 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, por un término adicional de ocho (8) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la medida de suspensión y a su primera prórroga.</p> <p>Que la solicitud de ampliación de la suspensión se fundamenta en la persistencia de las circunstancias técnicas relacionadas con la necesidad de culminar los procedimientos de verificación metrológica y contar con los certificados de calibración y demás soportes técnicos requeridos para la operación de los equipos especializados destinados a la ejecución de las actividades de estabilización mediante anclajes, particularmente los equipos de perforación, inyección y tensado, incluidos los gatos hidráulicos y manómetros, de conformidad con las cargas y los parámetros técnicos establecidos en los diseños del proyecto.</p> <p>Que, de acuerdo con lo manifestado por el Contratista de Obra, la culminación del procedimiento de verificación metrológica se encuentra supeditada a los tiempos de trámite, ensayos y expedición de las certificaciones por parte del laboratorio externo acreditado a cargo de la calibración de los equipos especializados (tales como gatos hidráulicos y manómetros). Por consiguiente, dado que a la fecha aún no se dispone de la totalidad de dichos certificados emitidos por el laboratorio, indispensables para operar bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, persisten las circunstancias ajenas al control directo del Contratista que motivaron la medida y no se encuentra superada integralmente la causa de la suspensión.</p> <p>Que las actividades de anclaje constituyen un componente determinante dentro de la secuencia constructiva prevista para la estabilización de los sectores intervenidos, en razón a que su ejecución condiciona la continuidad de los frentes de obra asociados. Por lo anterior, mientras no se cuente con los certificados y soportes técnicos requeridos, persisten las restricciones para desarrollar dichas actividades conforme a los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad y seguridad aplicables al proyecto.</p> <p>Que, en estas condiciones, mantener la suspensión temporal durante el término adicional solicitado permite evitar el reinicio de las actividades sin que se hayan superado las circunstancias técnicas que dieron origen a la medida, así como preservar el plazo contractual destinado a la ejecución efectiva de las obras, mientras culminan los procedimientos indispensables para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de estabilización.</p> <p>Que la Interventoría, mediante comunicación No. CVGA-ICCU1605-0179-2026 del 23 de octubre de 2026, realizó el análisis de la solicitud presentada por el Contratista y emitió concepto técnico favorable a la Prórroga No. 3 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, considerando que persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión y que resulta procedente ampliar el periodo de suspensión de los contratos por ocho (8) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del periodo vigente.</p> <p>Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista de Obra, la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión y el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría, las partes consideran procedente prorrogar por ocho (8) días calendario adicionales la Suspensión Temporal No. 2.</p> <p>Que, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término prorrogado, podrá evaluarse la procedencia de un reinicio anticipado, previa verificación de las condiciones técnicas requeridas y la formalización de las actuaciones contractuales correspondientes.</p>				
Observaciones				
FECHA DE INICIACIÓN: 9 de febrero de 2026				
PLAZO:	10	DIAS ☐	MESES ☒	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 8 de diciembre de 2026				
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 1	20	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 1 de junio de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de diciembre de 2026				
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 1	15	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 16 de junio de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de enero de 2027				
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN N° 1	15	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 1 de julio de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de enero de 2027				
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN N° 1	8	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 9 de julio de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 4 de febrero de 2027				
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 2	11	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 6 de octubre de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de febrero de 2027				
TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	10	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 16 de octubre de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 25 de febrero de 2027				
TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	10	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 26 de octubre de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 7 de marzo de 2027				
TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSIÓN N° 2	8	DIAS ☒	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN 3 de noviembre de 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de marzo de 2027				
NOTAS:				
1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.				
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.				
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.				
4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II				



Bogotá, 23 de Octubre de 2026

CVGA-ICCU1605-0179-2026

Señores

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Atn. Ing. Sandra R. Castillo González

Subdirectora Técnica – Subdirección de infraestructura Vial – ICCU

contactenos@iccu.gov.co

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **ICCU-CTO-1605-2025** cuyo objeto es:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

ASUNTO: Concepto favorable y solicitud de Prórroga No.3 de la Suspensión Temporal No. 2
– Contratos ICCU-CTO-1587-2025 e ICCU-CTO-1605-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el **CONSORCIO VÍAS GRUPO A 2025**, en ejercicio de sus funciones de interventoría al Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, cuyo objeto es el “*Mejoramiento de la vía que conduce desde el casco urbano de Fómeque a la Inspección La Unión, departamento de Cundinamarca*”, se permite emitir concepto frente a la solicitud presentada por el contratista de obra mediante comunicación **GLO-ICCU1587-160-2026 del 23 de octubre de 2026**.

Una vez revisados los argumentos expuestos por **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, relacionados con la persistencia de las condiciones técnicas y documentales que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato, esta Interventoría emite **concepto técnico favorable a la Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, por un término de ocho (8) días calendario**, con el fin de permitir la continuidad de las gestiones pendientes para superar las causas que motivaron la suspensión y posibilitar el reinicio de las actividades contractuales una vez se encuentren dadas las condiciones requeridas.

En concordancia con lo anterior, y considerando la necesidad de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución del contrato de obra y los de prestación de los servicios de interventoría, solicitamos respetuosamente al ICCU aprobar y formalizar la **Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025, por el mismo término de ocho (8) días calendario**.

CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025

NIT: 902019696-1

Cra 70D # 48 - 40

Tel: 60 (1) 8100 743

Correo: intfomeque2025@gmail.com



CONSORCIO VÍAS
GRUPO A 2025

Agradecemos su atención y gestión para adelantar los trámites correspondientes a la formalización de las prórrogas solicitadas.

Cordialmente,

Ingeniero Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Elaboró: CNVH (Residente de Interventoría)

Revisó: CNVH (Residente de Interventoría)

Aprobó: CEPR (Director de Interventoría)

Anexos: Oficio GLO-ICCU1587-160-2026

Barrancabermeja, 23 de octubre de 2026.

GLO-ICCU1587-160-2026

Señores:

CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025

Atn. Ing. Carlos Ernesto Perdomo Rubiano

Director de Interventoría

Infomeque2025@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1587 DE 2025 “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión temporal de mutuo acuerdo por un término adicional de 8 días calendario.

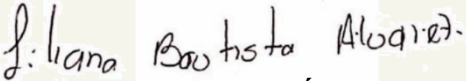
Respetados señores:

En atención a las comunicaciones precedentes sobre la suspensión temporal del contrato de la referencia, nos permitimos informar a la Interventoría que, a la fecha, persisten de manera continua las circunstancias técnicas que dieron origen a la medida inicial y a sus posteriores prórrogas.

Dado que se mantiene en trámite la culminación de las gestiones y soportes documentales requeridos para el desarrollo seguro y controlado de las actividades pendientes, no es posible proceder con el reinicio de las obras. Por lo anterior, y con el fin de no afectar el plazo contractual destinado a la ejecución efectiva de las obras, solicitamos respetuosamente emitir concepto favorable y gestionar ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) la formalización de la Prórroga No. 3 a la suspensión temporal de mutuo acuerdo, por un término adicional de 8 días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo vigente.

El Contratista continuará con el seguimiento a los trámites correspondientes para coordinar el reinicio anticipado en caso de superar las condiciones antes del tiempo solicitado. Agradecemos su atención y gestión oportuna.

Atentamente,



LILIANA BAUTISTA ÁLVAREZ

Representante Legal

GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS